

San Juan de Pasto, 01 de Julio de 2020.

Señor:

FLAMINIO SANCHEZ.

Representante Legal.

UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO.

Proponente.

REF.: Oficio mediante el cual se da respuesta a Observaciones.

Cordial saludo.

En atención al oficio fechado a 25 de junio de 2020 cuyo asunto es; "Observaciones informe de evaluación de factores ponderables (...)" elevado por la UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO, enviado al correo electrónico convocatoria120101urbanismo@udenar.edu.co, el día 25 de Junio del año en curso, se manifiesta:

1. Respecto de la solicitud primera y cuarta del oficio citado:

I. SOLICITUD PUBLICACIÓN FACTORES PONDERABLES:

Es imposible ejercer el derecho de contradicción si la Entidad no publica los factores ponderables presentados por cada proponente, de esta manera solicitamos formalmente a la Entidad que en igualdad de oportunidades, publique los documentos de factores ponderables presentados por cada proponente, siendo ellos:

1. Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción de edificios.
2. Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción de espacios públicos y calles o vías.
3. Experiencia específica por SMMLV.
4. Forma de pago.
5. Cupo o saldo en cuenta bancaria.
6. Apoyo a la industria nacional.
7. Puntaje por personal con discapacidad.

Se publicara en las paginas destinadas para ello, una vez se surta el proceso de correccion de los informes y su correspondiente traslado.

2. Respecto de la segunda observacion, a saber:

MEDIA ARITMÉTICA

Se comete un grave error al definir el comité evaluador que el método es MEDIA ARITMÉTICA ALTA, razón por la cual se solicita se corrija de manera inmediata este yerro que afecta sustancialmente el orden de elegibilidad, generando nulidad en el proceso de contratación.

A lugar, se hara la correccion del informe en el plazo señalado por el cronograma que estipule la adenda correspondiente.

3. Respecto de la solicitud tercera, que a literalidad refiere:

III. SOLICITUD CORRECCIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FRENTE A LA OFERTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL TOROBAJO:

Se califica sin ningún tipo de motivación la oferta presentada por esta Unión Temporal en el factor "Condiciones de Experiencia" con un puntaje de **48,29**. Sin embargo al revisar la documentación obrante en nuestra propuesta se determina con claridad y certeza, que se aportaron los documentos idóneos que acreditan con suficiencia los máximos metros cuadrados en áreas de construcción de edificios y construcción de espacios públicos y calles o vías; como también la experiencia específica por SMMLV.

Se hara la correccion de la evaluacion de factores habilitantes y ponderables y se le solicitara en fecha establecida por el cronograma que la adenda destinada para ello señale, los documentos que puedan ser subsanados.

4. Respecto de la primera solicitud del segundo oficio que tiene por asunto; "Observaciones N° 2 de Evaluacion de Factores Ponderables (...)", que refiere:

OFERTA PRESENTADA POR CONSORCIO COGV URBANISMO:

1. Cupo de crédito:

El proponente presenta una certificación expedida por el BANCO DE COLOMBIA que no cumple con lo requerido en el numeral 14.1.2. del pliego de condiciones, que exige la presentación de un "cupo de crédito", este proponente no presenta un cupo de crédito, tan solo presenta una pre aprobación que de ninguna manera es exigible por la Entidad Contratante, tal como se demuestra a continuación:

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (6) SEIS meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA No. 120101

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad WILLIAM CARDONA OLMOS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Ibagué a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2020

No a lugar, el Proponente Consorcio COGV en el anexo 01 titulado "DOCUMENTOS PROPUESTA 120101-COGVURBANISMO", pagina 907, presenta Certificacion suscrita por JUAN PABLO BURITICA, Representante legal de BANCOLOMBIA S.A, la cual a literalidad expresa; "Que la sociedad WILLIAM CARDONA OLMOS (...) tiene con nuestra entidad un cupo de credito pre-aprobado por valor de (...) (1.241.031.226,40) que podra ser destinado en la Licitacion Publica (...) 120101", cuya vigencia es "de (6) seis meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria (...) 120101".

Bancolombia

Ibagué, 26 de Mayo de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA No. 120101
BANCOLOMBIA S.A.
CERTIFICA

Que la sociedad **WILLIAM CARDONA OLMOS con Cédula de Ciudadanía No. 79.958.441** tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de **Mil doscientos cuarenta y un Millones treinta y un mil doscientos veintiséis pesos con cuarenta centavos Mcte (\$1.241.031.226.40)**, que podrá ser destinado en la Licitación Pública NoCONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA No. 120101 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" de TOROBAJO NARIÑO

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (6) SEIS meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA No. 120101

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad **WILLIAM CARDONA OLMOS** de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Que si bien la certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, según lo establecido en el pliego definitivo de la Convocatoria 120101 en la nota 3 del numeral 14.1.2, **FORMA DE PAGO**, se deja sentado; "Nota 3: El oferente favorecido que haya seleccionado la opción (b) del numeral 16.3 del pliego de condiciones, deberá presentar a la Universidad de Nariño, la aprobación del crédito como documento necesario para la legalización y perfeccionamiento del contrato", es por ello que se acepta la certificación expedida y se deprecia su solicitud.

5. Respecto de la segunda solicitud del segundo oficio que tiene por asunto; "Observaciones N° 2 de Evaluación de Factores Ponderables (...)", que refiere:

2. Discapacitado:

Solicitamos no otorgar puntaje por este concepto a este proponente, por cuanto el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo se encuentra vencido.

No a lugar, el Proponente Consorcio COGV en el anexo 01 titulado "DOCUMENTOS PROPUESTA 120101-COGVURBANISMO", pagina 909 y siguientes, presenta FORMATO DE CERTIFICACION DE VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, este ultimo fue dado en ibague a los siete dias del mes de Octubre de 2019 y su fecha de vencimiento se daría el siete de Abril de 2020.

En atención a las especiales circunstancias de salud pública generadas por el virus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 2020, que en su artículo octavo establece; "**Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la

superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Motivo por el cual se acepta el Certificado presentado por el Consorcio COGV y se depreca su solicitud.

6. Respecto de la tercera solicitud del segundo oficio que tiene por asunto; “Observaciones N° 2 de Evaluación de Factores Ponderables (...)”, que refiere:

3. Oferta económica:

Solicitamos el rechazo de esta propuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de la página 52 del pliego de condiciones, que dispone:

LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O ESTÉN POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR DEL MISMO, SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.

Y la causal de rechazo establecida en el numeral 14 del pliego de condiciones: Cuando el valor de la propuesta se encuentre por debajo del 90% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Este proponente oferto dos (2) ítems por debajo del 90% del presupuesto oficial establecido por la Entidad, como se demuestra a continuación:

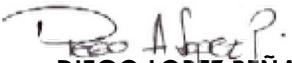
Es perentorio afirmar que lo descrito en el numeral 16 del pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria 120101 y transcrito en el oficio precitado, no refiere a los ítems individuales, sino a la propuesta en general, motivo por el cual se depreca su solicitud.

De Usted.



CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS.
Profesional Jurídico.
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.
Universidad de Nariño.

PARA LO JURIDICO.



DIEGO LOPEZ PEÑA.
Abogado Contratista.
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.
Universidad de Nariño.



PIO CID BASTIDAS.
Arquitecto Contratista.
OF. PLANEACION Y DESARROLLO.
Universidad de Nariño.

PARA LO TECNICO.



JUAN MAURICIO URBANO.
Profesional Arquitecto.
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.
Universidad de Nariño.



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

San Juan de Pasto, Calle 18 No. 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo Bloque Tecnológico Primer Piso
Teléfono 734 4309 ext. 1125 - Celular 310 549 7381 - San Juan de Pasto, Nariño - Colombia

